

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 818 /09**

Sucre, 07 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Municipal No. 789/09 de 23 de noviembre de 2009**, el H. Concejo Municipal, RESUELVE en la VIA DE SANEAMIENTO PROCESAL y a solicitud reiterada de la señora Prof.(a) Carmen Nogales Bohórquez de Mérida, advertidos de los ERRORES Y VICIOS PROCEDIMENTALES, se ANULA OBRADOS hasta el vicio más antiguo, es decir hasta fs.16 inclusive, **dentro del Proceso Administrativo Interno, iniciado en contra la señora Prof.(a) Carmen Nogales Bohórquez de Mérida, CONCEJAL SUPLENTE por la Agrupación Ciudadana S.P.T.**, decisión asumida previamente a la definición de la controversia y dentro de los alcances de los arts. 31 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo y arts. 55 y 56 de su Decreto Supremo Reglamentario, se subsanan los errores de CARÁCTER PROCEDIMENTAL.

Que, la señora **Prof.(a) Carmen Nogales Bohórquez**, una vez notificada con la Apertura del Proceso y los antecedentes, **por memorial de 9 de octubre del año en curso, formuló EXCUSA en contra de la señora Concejal: Linda Faride Jadue Aramayo, miembro de la Comisión de Etica (Secretaria) y Concejal por la Agrupación Ciudadana S.P.T.**, señalando que la referida Concejal, recibió recursos económicos destinados a la Prof.(a) Nogales, el 30% del emolumento del Concejal Titular: Sr. Víctor Hugo Hevia Romero, asimismo indica que tienen afectos y desafectos, **como emergencia de esta solicitud, la señora Concejal: Linda Faride Jadue Aramayo, hace conocer a la Presidenta de la Comisión de Etica, que no se encuentra comprendida en ninguna de las causales previstas en la ley y rechaza la solicitud presentada por la procesada**, posteriormente la señora Prof.(a) Carmen Nogales Bohórquez de Mérida, formula incidente de nulidad, por no haber resuelto la excusa formulada y plantea recusación en contra de la referida Concejal, señalando que sus actos están viciados de nulidad, así sucesivamente, se formularon una serie de incidentes **y finalmente la señora Concejal: Linda Faride Jadue Aramayo, se EXCUSA del conocimiento de la causa, señalando que es miembro de la Agrupación Ciudadana S.P.T. y ser esa instancia la que formuló la denuncia y se aparta del conocimiento del presente caso**, luego de otros actuados, el Pleno del H. Concejo Municipal, **ACEPTA la excusa de la señora Concejal: Linda Faride Jadue Aramayo**, en base a los procedimientos establecidos.

Que, en **Sesión Plenaria de 07 de diciembre de 2009**, el H. Concejo Municipal, tomando en cuenta la Resolución Municipal No. 789/09 de 23 de noviembre de 2009 y la EXCUSA formula por la señora Concejal: Linda Faride Jadue Aramayo, ACEPTADA la misma por el Pleno del Ente Deliberante, en base a los procedimientos establecidos, **se DESIGNA al señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, como miembro de la Comisión de Etica, para conocer y sustanciar, solamente lo dispuesto en la Resolución Municipal No. 58509 de 14 de septiembre de 2009.**

Que, se deja claramente establecido, que por **Resolución Municipal No. 002/09 de 12 de enero de 2009**, el H. Concejo Municipal, en base a los arts. 12 numeral 3), 35 –V. de la Ley de Municipalidades y arts. 63, 64 y 65 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, **DESIGNÓ a la Comisión de Etica, del H. Concejo Municipal de Sucre, para la Gestión 2009**, a las siguientes concejalas: **1. Sra. Maria Graciela Pinto Escalier**, con siete (7) votos positivos (Por Mayoría), **2. Sra. Linda Faride Jadue Aramayo**, con nueve (9) votos positivos (Por Minoría), **haciendo constar que ante la excusa aceptada de la Concejal: Sra. Linda Faride Jadue Aramayo, se designa al señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, como**

miembro de la Comisión de Ética, solamente para el conocimiento y la sustanciación del presente caso, con la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, que se encuentra debidamente designada y habilitada.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Se DESIGNA al señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, como miembro de la Comisión de Ética, en base a los procedimientos establecidos, para conocer y sustanciar, solamente el caso dispuesto en la Resolución No. 585/09 de 14 de septiembre de 2009, con la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, que se encuentra debidamente designada y habilitada como miembro de la Comisión de Ética, tomando en cuenta la Resolución No. 789/09 de 23 de noviembre de 2009 y la EXCUSA formula por la Concejal: Sra. Linda Faride Jadue Aramayo, al efecto notifíquese expresamente al Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL